



PADRÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2022

**Laboratorio Analítico Industrial,
Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Ramón Novaro No. 65 y 95, Colonia Jorge
Negrete, Alcaldía Gustavo A. Madero,
Ciudad de México, C.P. 07280.

Titular: María de la Cruz Martínez Ramírez

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º párrafo tercero, 4º párrafo quinto, 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso b) y numeral 3, 7 apartado A numeral 1, 13 apartado A numeral 1, 16 apartado A numerales 4 y 7, y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 7, 11 fracción I, 12, 16 fracción X, 18, 20 fracciones IX y XXV, 35 fracciones I, IV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 6º, 7º y 8º de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1º fracciones I y V, 2º fracciones I, II, VIII y IX, 4º, 6º fracciones I y II, 9º fracciones IV, XXVII, XXVIII, XLII y XLVI, 18 fracciones II y III, 20 párrafo primero y 200 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1º, 3º fracción I, 7º fracción X inciso B) y 184 fracciones XVII y XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Se le notifica que toda vez que el Laboratorio que usted representa ha cumplido con los requisitos establecidos en la Convocatoria **PADLA/CDMX/CA/2016, dirigida a los interesados en obtener su autorización para formar parte del padrón de laboratorios ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente** y en los **Lineamientos aplicables a las personas físicas y morales titulares de laboratorios ambientales interesados en obtener la autorización para formar parte del padrón de laboratorios ambientales, así como para aquellos que lo integran y que han sido reconocidos por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente**, ambos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de octubre de 2016, **Acreditando** su capacidad técnica, según lo hace constar la acreditación emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C; esta Secretaría **emite a su favor el REGISTRO DE RENOVACIÓN** al Padrón de Laboratorios Ambientales, reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en la materia de: **Medición y Análisis en las Descargas de Aguas Residuales.**

REGISTRO NÚMERO PADLA/CDMX/CA/013/AAR

El presente registro **NO ES TRANSFERIBLE** y será vigente a partir del 28 de febrero de 2022 al 28 de febrero de 2023 y ampara la capacidad técnica del laboratorio para realizar estudios y presentar resultados en la materia citada, de conformidad con lo que a continuación se detalla:

Análisis de Aguas Residuales NADF-015-AGUA-2009		Titular
Parámetros autorizados:	Muestreo, Sólidos Sedimentables, Grasas y Aceites, Materia Flotante, Temperatura, pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Sólidos Suspendidos Totales, Cromo Hexavalente, Arsénico, Mercurio, Cobre, Níquel, Plomo, Zinc, Cadmio, Cianuro y Demanda Química de Oxígeno.	
Muestreadores autorizados:	Leonardo Vázquez Vázquez, María de la Cruz Martínez Ramírez, Fernando Martínez Martínez, Enrique Medina Hernández, Claudia Guzmán Jaramillo, Juan Manuel Miranda Méndez, Rogelio Vázquez de la Torre, Raúl Vázquez de la Torre, Alexi	



	Morales Gurrión, Alfonso Joel Juárez Cruz, Adolfo César Plata Cruz, Flor Areli Reyes Hernández, Alberto Domínguez López, Leonardo Daniel Vázquez Hernández y Carlos Daniel Contreras Cruz.	
Analistas autorizados:	Alfredo Solís Rodríguez - Parámetros Autorizados: Sólidos Sedimentables, Grasas y Aceites y Sólidos Suspendidos Totales.	
	Alejandra Rivera Méndez - Parámetros Autorizados: Arsénico, Mercurio, Cobre, Niquel, Plomo, Zinc y Cadmio	
	Nallely Alejandra Ruíz Flores - Parámetros Autorizados: Sólidos Sedimentables, Grasas y Aceites, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Sólidos Suspendidos Totales, Cromo Hexavalente, Cianuro y Demanda Química de Oxígeno.	
		María de la Cruz Martínez Ramírez

Este registro podrá ser suspendido o revocado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, en caso de incumplimiento a las disposiciones aplicables, lo anterior sin perjuicio de la imposición de las sanciones que conforme a derecho procedan aún después de haber expirado su vigencia.

ATENTAMENTE
La Directora General



Lic. Andréa

Folios atendidos:

C.c.c.e.p. Ing. Rogelio Jiménez Olivero, Director de Regulación y Registros Ambientales de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. Para su conocimiento.- copias.drta.sedema@gmail.com

Vo. Bo. Jurídico
Lic. David Sinal Serna Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídicos y
Atención a Órganos de Control

Revisión Jurídico
Lic. Daniela Moreno Alvarado
J.U.D. de Apoyo Legal y Atención a
Órganos de Control

Vo. Bo. Técnico-Normativo
Ing. Rogelio Jiménez Olivero
Director de Regulación y Registros
Ambientales

Revisión Técnica-Normativa
Lic. Yanira Anabel Yáñez Hernández
J.U.D. de Coordinación para la
Normalización Ambiental

Elaboró
Ing. Fredy Hernández Ramírez
Apoyo Administrativo de la
J.U.D. de Coordinación para la
Normalización Ambiental